## LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO VII

## ANEXO 7: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ENTIDADES FINANCIERAS COMUNALES

Dentro del plazo de validez del permiso de constitución, el(los) fundador(es) debe(n) cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Contar con un capital pagado mínimo en moneda nacional equivalente a UFV 500.000,00 (Quinientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda), mismo que podrá ser constituido con fondos de donación en efectivo y/o en especie, debiendo remitir al efecto, lo siguiente:
  - 1. El comprobante de depósito del capital pagado en una entidad de intermediación financiera, que corresponda a los fondos de donación realizados en efectivo;
  - 2. Sólo en caso de que la EFC decida constituir parte del capital comunal con fondos de donación en especie, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, debe presentar los documentos que se detallan a continuación:
    - i. Políticas y procedimientos que contemplen el límite de los fondos de donación en especie y el tratamiento de los mismos, formalmente aprobados por la Junta Directiva, en conformidad a lo estipulado en el inciso g. del Anexo 4 del presente Reglamento;
    - ii. Informe realizado por el(los) responsable(s) designado(s) por la EFC refrendado por el Auditor Interno, para la aceptación de los bienes en especie, que concluya sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos, mencionados en el numeral anterior, detallando en la evaluación las características, mecanismos y criterios empleados para la valuación, valores asignados, análisis de la desvalorización de los bienes relacionados con el cumplimiento al capital mínimo requerido para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y otras especificaciones sobre las donaciones en especie que fueren recibidas, incluyendo aspectos sobre la posesión o tenencia de los mismos;
    - iii. Respaldo del derecho propietario de la EFC, en caso de bienes sujetos a registro.
- **b**) Presentar los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y del estatuto, ante Notario de Fe Pública;
- c) Inscripción en el Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- d) Presentar la nómina de sus gerentes o administradores, adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 2 del presente reglamento), documento de autorización individual (Anexo 3 del presente reglamento) y certificado de antecedentes personales, emitido por autoridad competente, de cada uno de ellos;
- e) Presentar nómina definitiva de los miembros de la Junta Directiva, ejecutivos y fiscalizadores internos:

Página 1/2

## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- **f**) Presentar los poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados;
- g) Presentar a ASFI la estructura organizacional, el manual de organización y funciones, así como los manuales operativos y de control interno, para las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios que pretende realizar la Entidad Financiera Comunal, acompañados de las políticas y reglamentos que les dan origen, debidamente aprobados por la Junta Directiva;
  - El manual de créditos contendrá los niveles de delegación de facultades crediticias;
- **h)** Presentar las cauciones calificadas de los cargos requeridos, según lo establece el Artículo 440 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la reglamentación vigente;
- i) Designar al auditor externo;
- j) Presentar el balance de apertura;
- **k**) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para la Seguridad de la Información, contenido en la RNSF;
- I) En caso que el(los) fundador(es) interesado(s) en constituir una EFC, decida(n) que ésta captará depósitos a través de cuentas de caja de ahorro y/o depósitos a plazo fijo de los miembros de la(s) organización(es) de productores o de otros sectores legalmente constituidos, constituyentes del capital comunal, desde el inicio de su funcionamiento, debe(n) presentar las pólizas de seguro que cubran los riesgos inherentes a la prestación del servicio de captaciones, adjuntando a las citadas pólizas el informe técnico de la empresa de seguros.

ASFI se reserva el derecho de verificar las características estructurales del local, las medidas de seguridad, la cobertura de seguro y los medios tecnológicos de información y de comunicación que tiene la EFC.